



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

24 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA DONAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL ROSARITO" UBICADO EN LA RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 3RA SECCIÓN, CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO, CARRETERA TEAPA-CALCINADOS, FRACC. LA CEIBA, COL. INDEPENDENCIA. C.P. 86801, TEAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,511.05 M2 (MIL QUINIENTOS ONCE CENTIÁREAS CON CINCO FRACCIONES), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS "ESPERANZA IRIS", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTISÉIS DE CABILDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, SE PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DEL **PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 3RA SECCIÓN, CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO, CARRETERA TEAPA-CALCINADOS, FRACC. LA CEIBA, COL. INDEPENDENCIA. C.P. 86801, TEAPA, TABASCO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,511.05 M2 (MIL QUINIENTOS ONCE CENTIÁREAS CON CINCO FRACCIONES)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL **JARDÍN DE NIÑOS "ESPERANZA IRIS"**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL **A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

1. CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.
2. Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. . . b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”*, materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de “resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal”, debe entenderse por “afectar” no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que “afectar”, en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con la obligación concurrente con la Federación y los Estados, de impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
5. Que en el Plan Municipal de Desarrollo Teapa 2024-2027 se establece en tema de Educación, en su Eje 2, Desarrollo de Infraestructura Municipal y Servicios Públicos de Calidad, dentro de su objetivo 2.1.2. Estrategia de Infraestructura Educativa, se encuentra el reconocimiento de la necesidad de la mejora constante de los inmuebles que constituyen la prestación de ese servicio educativo. Por su parte, dentro del objetivo 8.1.1. Estrategia de Ordenamiento Territorial, se hace patente como línea de acción la regularización de los asentamientos irregulares, por lo que en ese mismo sentido es congruente que se requiere que todas las instituciones educativas municipales cuenten con la certeza jurídico del predio donde se encuentran constituidas.

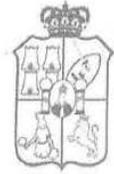


2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

6. Que de conformidad con el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.
7. Que mediante Acta de Sesión Ordinaria número 139 de fecha 29 de marzo de 1994 se autorizó la donación del predio donde se encuentra el Jardín de niños "Esperanza Iris".
8. Que con fecha 19 de febrero de 2024, se recibió oficio emitido por la Mtra. Guadalupe Castro Vidal, titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Educación, donde solicitó que se continuaran con los trámites para materializar la donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino y uso legal de la Secretaría de Educación. 
9. Que el 15 de octubre de 2024, la Profa. Erika Sánchez Acosta Directora del Plantel J.N. ESPERANZA IRIS CON CLAVE:27DJN0003K, ZONA ESCOLAR: 106, UBICADO EN LA CARRETERA A SAN JOAQUIN S/N COLONIA INDEPENDENCIA, solicitó la donación del predio donde se encuentra localizado, así como, un levantamiento topográfico del plano actualizado con medidas, colindancias y coordenadas UTM. 
10. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:
 - I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
 - II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
 - III.- Los bienes de uso común municipal;



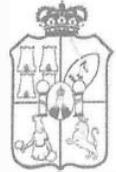


2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

11. Que el **Ayuntamiento de Teapa**, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en la **Ranchería Miguel Hidalgo 3ª Sección, calle Andrés Quintana Roo, carretera Teapa-Calcinados, Fracc. La Ceiba, Col. Independencia. C.P. 86801**. El predio en cuestión es actualmente ocupado por **el Jardín de Niños "Esperanza Iris"**, constante de una **superficie total de 1,511.05 m2** (mil quinientos once centiáreas con cinco fracciones), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ **Noreste:** 98.674 y 216.589 metros con bodega conasupo
- ✓ **Noroeste:** 33,958, 17,536 y 41.147 metros con camino a Teapa 85.542, 6514 y 70.597 metros con camino a calcinados
- ✓ **Sureste:** 24.265, 26.214, 22,714, 10,246, 24.598, 6,767, 14.71, 13.797, 41.995, 14,260, 26,535, 18.081, 24.851, 27.891, 33.073, 7.068, 5.146 34.654 metros. con derecho de vía ferrocarril del sureste, y 54.546 metros. con Ejido Eureka y Belén
- ✓ **Norte:** 1099.00 metros y 4977 metros con camino a calcinados
- ✓ **Sur:** 6834 y 5890.00 metros con camino Teapa a calcinados

El cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar el servicio público del **Jardín de Niños "Esperanza Iris"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El **Municipio de Teapa**, Tabasco, a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Jardín de Niños "Esperanza Iris"** de éste Municipio.

12. Que es necesario dar certeza jurídica sobre el predio que ejerce la posesión el **Jardín de Niños "Esperanza Iris"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la donación **a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación**.
13. El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; construyó el **Jardín de Niños "Esperanza Iris"** en la **Ranchería Miguel Hidalgo 3ª Sección, calle Andrés Quintana Roo, carretera Teapa-Calcinados, Fracc. La Ceiba, Col. Independencia. C.P. 86801**, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

14. Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:
- I. **TÍTULO O DOCUMENTAL IDÓNEA CON EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE**, se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 7704, volumen número CCLIV, pasada ante del Lic. José Ricardo López Aguilar Notaría Pública No. 1 de Teapa, Tabasco con número de volante 545531, expedida por la Registrador Público Jenny Mayo Cornelio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco en fecha 10 de abril de 2025.
 - II. **LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD**, No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación de libertad de gravamen de la propiedad con número de volante 545531, expedida por la Registrador Público Jenny Mayo Cornelio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco en fecha 10 de abril de 2025.
 - III. **CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL**, folio 2025-454 de fecha 27 de marzo de 2025, el predio a donar ubicado en Ranchería Miguel Hidalgo 3ª Sección, calle Andrés Quintana Roo, carretera Teapa-Calcinados, Fracc. La Ceiba, Col. Independencia. C.P. 86801 del municipio de Teapa, Tabasco; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaria de Educación", cuenta con un valor catastral aproximado de \$268,799.67 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 67/100 M.N) expedido por el Ing. José Alfredo Silva Beltrán, Coordinador de Catastro Municipal.
 - IV. **CONSTANCIA DE USO DE SUELO**, el uso de Suelo será utilizado para el Jardín de Niños " Esperanza Iris", por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con el número de oficio DOOTSM/742.05/2025 de fecha 12 de mayo del 2025 suscrito por el Ing. Carlos Mario Ocampo Cano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
 - V. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS**, una de las directrices del Gobierno Municipal de Teapa, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, donando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en donar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en Ranchería Miguel Hidalgo 3ª Sección, calle Andrés Quintana Roo, carretera Teapa-Calcinados, Fracc. La Ceiba, Col. Independencia. C.P. 86801 del municipio de Teapa, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

- VI. **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE**, de conformidad con lo manifestado en el oficio número DOOTSM/507.04/2025, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Ing. Carlos Mario Ocampo Cano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se hace constar que el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo 3ª Sección, calle Andrés Quintana Roo, carretera Teapa-Calcinados, Fraccionamiento La Ceiba, Colonia Independencia, Código Postal 86801, perteneciente al municipio de Teapa, Tabasco.

Dicho predio cuenta con una superficie total de 1,511.05 m² (mil quinientos once centiáreas con cinco fracciones), y se encuentra debidamente localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Noreste: 98.674 y 216.589 metros con bodega conasupo
- ✓ Noroeste: 33,958, 17,536 y 41.147 metros con camino a Teapa 85.542, 6514 y 70.597 metros con camino a calcinados
- ✓ Sureste: 24.265, 26.214, 22,714, 10,246, 24.598, 6,767, 14.71, 13.797, 41.995, 14,260, 26,535, 18.081, 24.851, 27.891, 33.073, 7.068, 5.146 34.654 metros con derecho de vía ferrocarril del sureste, y 54.546 metros. con Ejido Eureka y Belén
- ✓ Norte: 1099.00 metros y 4977 metros con camino a calcinados
- ✓ Sur: 6834 y 5890.00 metros con camino Teapa a calcinados

- VII. **LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo 3ª Sección, calle Andrés Quintana Roo, carretera Teapa-Calcinados, Fracc. La Ceiba, Col. Independencia. C.P. 86801; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación.

- VIII. **EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS**, tal y como se acredita con el oficio número 401.6C.22-2025/125



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



expedida en fecha 14 de mayo de 2025, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

- IX. **CONSTANCIA DE MEDIDA DE SEGURIDAD**, se exhibe oficio CPCM/071/03/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, expedida por el C. Abel Antonio Osorio López Coordinador de Protección Civil Municipal de Teapa, Tabasco, en donde informa que el predio donde se ubica el Jardín de Niños "Esperanza Iris" es un área segura por lo que es factible de donar.

15. Que con fecha 05 de septiembre de 2025 en Sesión Ordinaria de Cabildo y asentada en el Acta Número Veintiséis se aprobó por Unanimidad la Donación de una fracción del predio a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, de una superficie de 1,511.05 m², en el que se encuentra construido el Jardín de Niños "Esperanza Iris", ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo 3ra. Sección, Calle Andrés Quintana Roo, carretera Teapa-Calcinados, Fraccionamiento La Ceiba, Colonia Independencia, del municipio de Teapa, Tabasco, amparada dentro de la Escritura Pública número 7,704. Así mismo, se ordenó la complementación del resolutivo de enajenación y su publicación inmediata en el periódico oficial.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Primero: Se aprueba la donación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, de una superficie de 1,511.05 m², en el que se encuentra construido el Jardín de Niños "Esperanza Iris", ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo 3ra. Sección, Calle Andrés Quintana Roo, carretera Teapa-Calcinados, Fraccionamiento La Ceiba, Colonia Independencia, del municipio de Teapa, Tabasco, amparada dentro de la Escritura Pública número 7,704, Volumen CCLIV, de 28 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Ricardo López Aguilar, Notario Público número 1 con residencia en la ciudad de Teapa, Tabasco; el predio se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 98.674 y 216.589 metros con bodega conasupo; Noroeste: 33,958, 17,536 y 41.147 metros con camino a Teapa 85.542, 6514 y 70.597 metros con camino a calcinados; Sureste: 24.265, 26.214, 22,714, 10,246, 24.598, 6,767, 14.71, 13.797, 41.995, 14,260, 26,535, 18.081, 24.851, 27.891, 33.073, 7.068, 5.146 34.654 metros con derecho de vía ferrocarril del sureste, y 54.546 metros con Ejido Eureka



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

y Belén; Norte: 1099.00 metros y 4977 metros con camino a Calcinado; Sur: 6834 y 5890.00 metros con camino Teapa a Calcinados.

Segundo: Se autoriza al Primer Regidor y Presidente Municipal y a la Segunda Regidora y Sindica de Hacienda, para suscribir la Escritura Pública de Donación, en representación del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, cuyos trámites y costas recaerán en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco.

Transitorios

Único: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realizar los trámites, oficios y certificaciones correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la resolución aprobada, para su debida observancia.

RESOLUCIÓN APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTISEIS Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL REGIDOR Y LAS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----



PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO

SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA

ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO

TERCERA REGIDORA

FABIOLA TRINIDAD SALAZAR ARMENGOL



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

CUARTA REGIDORA

IRENE DE LA CRUZ CARRASCO

QUINTA REGIDORA

MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RIVERA

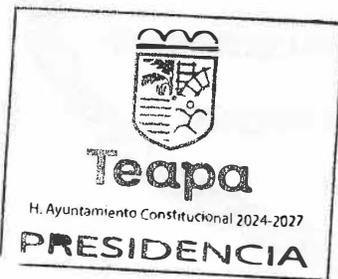
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

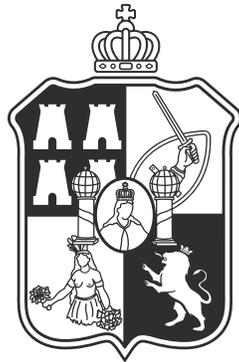
MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MANUEL LLERGO DÍAZ



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: eA9fjVIW+6TVJRLiiVAJITBHpBQU+9f2vbi5HrVT03Ao1yNEpvp3IKJzgVEinCSBluCFForAnuuEK1828Bho/i7dxkYuG0iXCjKkBQGCfmab22I2t/ZaC9wdlt89g3WMO3p/G0lv2OqzGOTgKumNjlfP2rPKP2Zf87cVYAaCFIdlAtwnqBxYhXB2199N6c33anvlwcC4Y2i5uTCOGdZrVKW5hz7aNiM/9DW6D1Glqfu0jP4/xlzzkHxlr0U4upcE9Uey10LDT+xRHSglB1wgCuKU9SH04XIVpYg3iTyc0JoCoDUHEi0uXnuHV+ARvDdgQCsSEQpcrsNsglS8qDf74dg==